

Número 54, Época II, enero 2026

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba

 FUNDACION CULTURAL
ENRIQUE LUNO PEÑA

FG
PB FUNDACION
GREGORIO PECES-BARBA
PARA EL ESTUDIO Y COOPERACION
EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

 Dykinson, S.L.
EDITORIAL



**DERECHOS Y
LIBERTADES**
#54

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS

DERECHOS Y LIBERTADES

Número 54, Época II, Enero 2026



uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba

 FUNDACION CULTURAL
ENRIQUE LUÑO PEÑA

 FUNDACIÓN
GREGORIO PECES-BARBA
PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

Dykinson, S.L.

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher’s index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la VIII Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2024.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid, 126
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:
franciscojavier.ansuategui@uc3m.es
derechosylibertades@uc3m.es

Adquisición y suscripciones



Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número
y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web
www.dykinson.com/derechosylibertades

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

Derechos y Libertades

Dirección:

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

Subdirección:

JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)

Secretaría:

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)

Coordinación:

ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ-MAYORAL (Universidad Carlos III de Madrid)

SEBASTIÁN IBARRA GONZÁLEZ (Universidad Carlos III de Madrid)

Consejo Científico

RAFAEL DE ASÍS ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG (Universitat de València)

MARÍA DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS (Universidad Carlos III de Madrid)

EMILIA BEA PÉREZ (Universidad de Valencia)

RICARDO CARACCILO (Universidad Nacional de Córdoba)

THOMAS CASADEI (Università di Modena e Reggio Emilia)

VERONIQUE CHAMPEIL-DESPLATS (Universidad de París-Nanterre)

MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE (Universidad Carlos III de Madrid)

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA (Universidad Carlos III de Madrid)

CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA (Universidad Carlos III de Madrid)

ALESSANDRA FACCHI (Università di Milano)

VINCENZO FERRARI (Università di Milano)

JOSÉ GARCÍA AÑÓN (Universitat de València)

RICARDO GARCÍA MANRIQUE (Universitat de Barcelona)

CRISTINA GARCÍA PASCUAL (Universitat de València)

ORSETTA GIOLO (Università di Ferrara)

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ORDOVÁS (Universidad de Zaragoza)

CRISTINA GUILLARTE CALERO (Universidad de Valladolid)

TOMMASO GRECO (Università di Pisa)

MARCELA GUTIÉRREZ (Universidad de Externado)

GIULIA MARIA LABRIOLA (Università Suor Orsola Benincasa (Napoli))

MASSIMO LA TORRE (Università Magna Graecia di Catanzaro)

MARINA LALATTA COSTERBOSA (Università di Bologna)

MIGLE LAUKYTE (Universitat Pompeu Fabra)

CARLOS LEMA AÑÓN (Universidad Carlos III de Madrid)

JAVIER DE LUCAS MARTÍN (Universitat de València)

FERNANDO LLANO ALONSO (Universidad de Sevilla)

MARIO LOSANO (Università del Piemonte Orientale “Amedeo Avogadro”)

ANA MARCOS DEL CANO (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA (Universidad de Cantabria)
LORENZO MILAZZO (Università di Pisa)
CRISTINA MONEREO ATIENZA (Universidad de Málaga)
NÉSTOR OSUNA (Universidad Externado de Colombia)
BALDASSARE PASTORE (Università di Ferrara)
ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE (Universidad de Cantabria)
ANTONIO E. PÉREZ LUÑO (Universidad de Sevilla)
TERESA PICONTÓ NOGALES (Universidad de Zaragoza)
ANDREA PORCIELLO (Università di Catania)
SUSANNA POZZOLO (Universidad de Brescia)
ALBERTO DEL REAL ALCALÁ (Universidad de Jaén)
RAMÓN RUIZ RUIZ (Universidad de Jaén)
OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Universidad de Cantabria)
ÁNGELES SOLANES CORELLA (Universitat de València)
JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN (Universidad de Cantabria)
FRANCESCO RICCOBONO (Università Federico II di Napoli)
JOSÉ LUIS REY PÉREZ (Universidad Pontificia de Comillas)
AGUSTÍN SQUELLA (Universidad de Valparaíso)
GUSTAVO ZAGREBELSKY (Università di Torino)
FRANCESCO ZANETTI (Università di Modena e Reggio Emilia)

Consejo de Redacción

SUSANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ (Universidad de Vigo)
DIEGO BLÁZQUEZ MARTÍN (Universidad Carlos III de Madrid)
IGNACIO CAMPOY CERVERA (Universidad Carlos III de Madrid)
PATRICIA CUENCA GÓMEZ (Universidad Carlos III de Madrid)
ANA GARRIGA DOMÍNGUEZ (Universidad de Vigo)
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA (Universidad de Jaén)
ANGEL LLAMAS CASCÓN (Universidad Carlos III de Madrid)
VANESA MORENTE PARRA (Universidad Pontificia de Comillas)
MARÍA DOLORES PÉREZ JARABA (Universidad de Jaén)
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO AVILÉS (Universidad de Alcalá)
SILVINA RIBOTTA (Universidad Carlos III de Madrid)
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP (Universidad Carlos III de Madrid)
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES (Universidad Carlos III de Madrid)
NICOLÁS SISINNI CASQUERO (Universidad Carlos III de Madrid)

Sentido de la Revista

Derechos y Libertades es la revista semestral que publica el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas*, *Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

Derechos y Libertades se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba.

ÍNDICE

Nota del Director.....	11
------------------------	----

ARTÍCULOS

Sobre civilización, poder y Derecho. Una crisis existencial.....	17
<i>On civilization, power and Law. An existential crisis</i>	

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

Los argumentos interpretativos de la intención del legislador: perfiles problemáticos.....	49
<i>The interpretative arguments from legislator's intention: troublesome profiles</i>	

FRANCESCA POGGI - FRANCESCA ASTA

Menores extranjeros en riesgo de apatridia: análisis de casos sobre el derecho a la identidad y a la nacionalidad.....	83
<i>Foreign minors at risk of statelessness: analysis of cases on the right to identity and nationality</i>	

IKER BARBERO

Tratamiento de categorías especiales de datos para la detección y corrección de sesgos en sistemas de ia de alto riesgo: ¿una medida de acción positiva?	113
<i>Processing special categories of personal data for the purpose of ensuring bias detection and correction in relation to the high-risk ai systems: an affirmative action measure?</i>	

ANNA CAPELLÀ I RICART

La necesaria articulación y optimización de los niveles de protección del derecho a la salud de las personas mayores.....139

The necessary articulation and optimization of the levels of protection of the right to health of older people

AÍDA DÍAZ-TENDERO - MARÍA DALLI ALMIÑANA

¿Qué era justicia en la antigüedad? Misharum, Mishpat y Dikē: diferentes términos para referirse a la reciprocidad en las relaciones sociales171

¿What was justice in ancient times? Misharum, Mishpat and Dikē: different words to refer to reciprocity in social relations

GUILLERMO AGUILLAUME GANDASEGUI

La donación de gametos en España. ¿Es necesaria una reforma legislativa?.....205

Gamete donation in Spain. Is a legislative reform necessary?

CRISTINA BLASI CASAGRAN - LAURA RABINAD LIZANO - EVGENIYA BORISOVA

Examen de los estándares aplicados para la determinación de regresividad de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos de crisis económicas241

Analysis of the applied standards for assessing regressivity in economic, social, cultural, and environmental rights during economic crises

JORGE ALBERTO WITKER VELÁSQUEZ - REYES ENRIQUE VÁZQUEZ MAY

RECENSIONES

Ángeles SOLANES, Nacho HERNÁNDEZ, *Formas de combatir el racismo en las redes sociales*275

EMILIA BEA PÉREZ

Mauro BARBERIS, *L'incanto del mondo. Un'introduzione al pluralismo*.....285

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG

Alessio LO GIUDICE, <i>El drama del juicio</i> , MIGUEL DE ASÍS PULIDO	293
Andrea PORCIELLO, <i>Filosofía dell'ambiente: Ontología, ética, diritto</i> PABLO SERRA-PALAO	305
Miguel ÁLVAREZ ORTEGA, <i>Oriente y los derechos: hinduismo, buddhismo y confucianismo</i> ANA VALERO HEREDIA	315
Oscar PÉREZ DE LA FUENTE, Jędrzej SKRZYPCZAK (eds.), <i>Bridging the Digital Divide: Perspectives on Inequality and Discrimination in the Digital Age</i> LUIS MIGUEL JARABA ANDRADE	321
David Enrique PÉREZ GONZÁLEZ, <i>Estatuto jurídico del Testamento Vital</i> RUBÉN MIRANDA GONÇALVES	335
Blanca RODRÍGUEZ RUIZ, Luísa WINTER PEREIRA (eds.), <i>Democracia no binaria. Reflexiones interdisciplinares sobre la des-sexualización de la ciudadanía</i> DANIEL J. GARCÍA LÓPEZ	345

NOTICIAS

Inauguración del curso académico 2025–2026 en el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid	359
Seminario <i>Reflexiones sobre la libertad: un espacio para repensar la libertad en clave contemporánea</i>	363
Workshop internacional <i>Obligaciones legales y método jurídico</i> , Universidad Carlos III de Madrid, 9 de mayo 2025.....	365

28° Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Ciencia Política -IPSA-, Seúl, 12 al 16 julio 2025	369
CV de los participantes	373

Oscar PÉREZ DE LA FUENTE, Jędrzej SKRZYPCZAK (eds.),
Bridging the Digital Divide:
Perspectives on Inequality and Discrimination in the Digital Age,
Palgrave Macmillan, Cham, Switzerland, 2025, 287 pp.

LUIS MIGUEL JARABA ANDRADE
Universitat de Barcelona

Palabras clave: brecha digital, derechos humanos digitales, desigualdad, discriminación, tecnologías de información y comunicación (TIC)

Keywords: digital divide, digital human rights, inequality, discrimination, information and communication technologies (ICT).

Bridging the Digital Divide: Perspectives on Inequality and Discrimination in the Digital Age es un libro que recoge artículos de varios autores, bajo la coedición de Oscar Pérez de la Fuente, Profesor Titular de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad Carlos III de Madrid (España) y Jędrzej Skrzypczak, jefe del Departamento de Sistemas Mediáticos y Derecho de los Medios en la Facultad de Ciencias Políticas y Periodismo de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznań (Polonia). Además, hace parte de la colección *Palgrave Studies in Digital Inequalities* de la editorial Palgrave Macmillan.

Este libro busca dar cuenta de las causas y las implicaciones de la brecha digital en cuanto a la vulneración de derechos humanos, a partir de su influencia en la desigualdad y los tratos discriminatorios. Asimismo, pretende ampliar el entendimiento del concepto de brecha digital para pensar en intervenciones institucionales mediante políticas públicas que tengan en cuenta la complejidad del problema. De esta manera, busca demostrar que la brecha digital es un fenómeno que abarca muchas más dimensiones que el mero acceso físico a los dispositivos y la infraestructura digital.

Éste comienza con una “Introducción” escrita por Oscar Pérez de la Fuente. El autor ofrece una caracterización compleja de la brecha digital, en-

tendida como un fenómeno de desigualdad social que resalta tanto las ventajas del acceso a internet como las consecuencias adversas de su carencia. La brecha digital involucra diversos elementos que van más allá del simple acceso, tales como la calidad del uso, las habilidades y la motivación para emplear las tecnologías digitales.

Asimismo, sostiene que no debe pensarse en la brecha digital como un abismo entre dos grupos, donde se presentan desigualdades absolutas y cuyo estado permanece estático. Por el contrario, las desigualdades afectan a una multitud de grupos sociales de maneras y en grados diferenciados, y están relacionadas con factores demográficos como los ingresos, la educación, la edad, el género y la raza. Asimismo, la desigualdad es dinámica y puede aumentar o disminuir de manera diferenciada en cada una de sus dimensiones a lo largo del tiempo. Pérez de la Fuente recoge los elementos centrales de la teoría de los recursos y la apropiación que desarrolla Van Dijk para explicar la brecha digital y su relación con la desigualdad y la discriminación social. También expone distintas perspectivas a través de las cuales se ha explicado el fenómeno de la desigualdad social desde el ámbito de la sociología, analizando las visiones de Marx, Weber y Durkheim al respecto.

En último lugar, afirma que la brecha digital no ha sido abordada en relación con una teoría general de la desigualdad social, como las que proponen estos autores. En consecuencia, este libro se propone llenar ese vacío en el estudio de la brecha digital mediante los análisis de expertos internacionales provenientes de diversas disciplinas y contextos.

Posteriormente, en el capítulo “The Gender Digital Divide: Some Elements to Consider”, Teresa Corbella Domènech se refiere a la dimensión de género que atraviesa a la brecha digital. Este artículo introduce el concepto de brecha digital de género y pone de manifiesto que la exclusión digital (que incluye el acceso deficiente y el uso de menor calidad) es un fenómeno multicausal y multidimensional cuyas causas e implicaciones pueden entenderse a partir de realidades sociales que afectan de manera diferenciada a las mujeres. Aquellas van desde la escasa movilidad laboral de las mujeres de las áreas rurales a las urbanas hasta la falta de inclusión de las mujeres en los ámbitos educativo y laboral de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas; ambas influenciadas por expectativas sociales patriarcales profundamente arraigadas en esos contextos. Además, la falta de inclusión de las mujeres en el diseño de aplicaciones tecnológicas genera sesgos que las vuelven poco útiles para las necesidades diferenciadas de las mujeres. A ello

se suma una considerable falta de motivación, en parte debido a la percepción de que el mundo digital es un espacio donde la violencia de género se desarrolla con alta impunidad, o bien, a la creencia de que las mujeres se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad frente a la posibilidad de ser víctimas de agresiones en comparación con los hombres. Asimismo, la brecha digital de género supone desventajas económicas, financieras y/o laborales para las mujeres. Por tanto, las intervenciones institucionales deben tener en cuenta dicha afectación y causas diferenciadas.

En el siguiente capítulo, “The Inequalities of Some Disruptive Technologies”, Rosa Ricoy examina cómo el uso de inteligencia artificial (IA) para la toma de decisiones y el desarrollo de metaversos plantea importantes implicaciones económicas, sociales y éticas. La autora destaca que, aunque la IA y los algoritmos son útiles en muchas actividades cotidianas, su aplicación en procesos de toma de decisiones, como en el ámbito judicial, puede generar grandes inequidades y violaciones de derechos fundamentales, o tener un impacto significativo en la libertad de los individuos. Asimismo, sostiene que otras tecnologías disruptivas como los metaversos también suponen riesgos en este sentido.

El uso de IA también puede comprometer la garantía de principios jurídicos aplicables a la actividad judicial y derechos fundamentales, especialmente debido a la opacidad en los procesos de toma de decisiones y la gestión de datos. Estos sistemas funcionan como “cajas negras”, sin que los desarrolladores comprendan completamente cómo gestionan la información. Esto puede socavar el principio de imparcialidad, ya que no es posible identificar ni neutralizar los sesgos en los algoritmos, lo que compromete la equidad del proceso. Además, el uso de inteligencia artificial podría vulnerar el principio de primacía de la ley, al volverse prescriptivo y estandarizar decisiones judiciales basadas en cálculos estadísticos, sin considerar el razonamiento caso por caso. En cuanto al metaverso, la principal preocupación es la vulneración de la protección de datos personales, lo cual conlleva riesgos de manipulación y fraude. La autora alerta sobre un “panóptico de 360°” que podría combinar vigilancia, análisis de datos y manipulación política. Las *fake news*, el clima de posverdad, los *trolls* y los *bot* podrían inundar este “mundo virtual” y afectar a los procesos electorales en el “mundo real”. Además, la recolección masiva de datos sensibles en el metaverso, como la postura corporal o el movimiento ocular, podría agravar estos riesgos.

En su artículo “Efficiency, Fairness, and Discrimination: Algorithms in Public Policy and Their Impact on Social Hierarchies”, Jesús Mora discute la

forma en que las tecnologías de algoritmos pueden crear y reproducir desigualdades sociales. En este sentido, argumenta que los algoritmos pueden producir consecuencias adversas en la búsqueda de la igualdad mediante políticas redistributivas. En concreto, sostiene que, cuando se analiza el rol que cumplen los algoritmos en este contexto, no solo resulta relevante tener en cuenta su potencial para reproducir la discriminación estructural, sino que existen creencias comunes sobre su funcionamiento y la calidad de sus resultados, las cuales pueden reforzar las jerarquías sociales en detrimento del principio de igualdad.

Mora argumenta que incluso si los algoritmos de inteligencia artificial funcionaran de forma que no reprodujeran la discriminación estructural, deberíamos seguir preocupados por las consecuencias de otras creencias populares acerca del valor humano y acerca de estos procesos tecnológicos. Estas creencias podrían afectar valores relacionales como el respeto y el autorespeto.

Aunque un algoritmo pudiera asignar beneficios sociales según una escala de suerte/responsabilidad, logrando una “sociedad igualitaria de suerte perfecta” en la que las personas no estén en desventaja por contingencias ajenas a su control, su eficacia para generar igualdad podría verse comprometida por la “revelación vergonzosa”. Este concepto describe la paradoja que surge cuando las políticas sociales dependen de demostrar la inferioridad de las habilidades laborales para conceder subsidios. Al hacerlo, las habilidades laborales se convierten en un indicador del valor personal, lo que no solo afectaría la autoestima de los solicitantes, sino que también podría reforzar una jerarquía social desigual basada en el talento. Esto se complica aún más por el hecho de que muchas personas perciben los algoritmos como imparciales y rara vez cuestionan la veracidad de sus resultados.

El autor plantea que, al utilizar algoritmos en políticas públicas, se deben considerar tres puntos clave: 1) pueden reproducir, reforzar y crear nuevas desigualdades sociales; 2) las políticas deben evaluarse también según la percepción ciudadana; 3) aunque podrían aportar mayor eficiencia, existen alternativas menos invasivas en cuanto a los datos personales sensibles. De esta manera, este capítulo ofrece importantes consideraciones al momento de diseñar políticas públicas de bienestar encaminadas a materializar el principio de igualdad.

En el capítulo “The Digital Divide from the Human Rights Perspective: Case of Poland on the European Union Background”, Jędrzej Skrzypczak

argumenta que la brecha digital, que refleja tanto la exclusión como la desigualdad digital, supone una violación de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de la ONU, que deben trasladarse al espacio digital. Estas violaciones no solo surgen por la falta o mala calidad de acceso a internet y las TIC, sino también por formas de exclusión más sutiles, como la falta de confianza en las habilidades tecnológicas.

El autor sostiene que hemos entrado en una nueva era digital que ha transformado profundamente a la sociedad, haciendo del uso de las TIC una necesidad humana y un medio esencial para ejercer los derechos ya reconocidos. En este contexto, surgen los derechos humanos digitales.

En las sociedades actuales, la inclusión digital es esencial para una inclusión social genuina, ya que las nuevas tecnologías facilitan la comunicación, la participación política, el acceso a la información y el desarrollo económico. La brecha digital, por lo tanto, conlleva vulneraciones al acceso igualitario a estos derechos. Una perspectiva moderna de la brecha debe ir más allá del simple acceso, considerando también la calidad del uso, la alfabetización digital y la formación en habilidades tecnológicas, además de asegurarse de que los contenidos reflejen los intereses y necesidades de todos los usuarios.

Es crucial distinguir entre la “exclusión digital”, que incluye la falta de acceso y “el uso de pobre calidad”, y la “desigualdad digital”, que se refiere a las disparidades en el conocimiento y las habilidades digitales. Dentro de la exclusión, existen barreras “duras” (falta de acceso a dispositivos e infraestructura) y “blandas” (por ejemplo, aspectos motivacionales). Entre estas últimas se puede destacar la falta de confianza en las propias capacidades tecnológicas. Éstas son más difíciles de diagnosticar y remediar.

Por ello, las iniciativas de inclusión digital deben enfocarse no solo en el acceso a dispositivos e infraestructura, sino también en sensibilizar a la población sobre la importancia de usar internet para satisfacer necesidades esenciales como el acceso a servicios de educación y salud.

En el capítulo “The Connections Between Social Media Platforms and Hybridity”, Roland Kelemen y Ádám Farkas utilizan el término de “hibridación” para referirse a tres conceptos que se refieren al uso de factores no militares para lograr objetivos que anteriormente eran difícilmente alcanzables sin recurrir a acciones militares. De este modo, distinguen entre “guerra híbrida”, “conflicto híbrido” y “amenazas híbridas”, destacando la creciente relevancia de estas últimas en las relaciones geopolíticas dentro de la sociedad capitalista globalizada.

El objetivo de los autores es analizar cómo la transformación digital ha influido en estos fenómenos sociales y los desafíos normativos a los que se enfrentan los Estados de derecho en el ámbito de la seguridad nacional.

De este modo, la “guerra híbrida” se refiere a un enfrentamiento armado donde no solo se emplean medios militares, sino también acciones en el ciberespacio, diplomacia, medidas económicas y acciones comunicativas para desestabilizar tanto al adversario como a su apoyo nacional e internacional. El “conflicto híbrido”, por su parte, involucra una confrontación directa donde predominan factores no militares como presiones económicas, diplomáticas, legales y de desinformación, a menudo orquestados por agencias de inteligencia. Aquí, el ciberespacio juega un papel crucial al socavar la toma de decisiones y el apoyo social del adversario. Las “amenazas híbridas” engloban acciones sistemáticas de actores poderosos que buscan metas estratégicas a corto, medio y largo plazo. Estas acciones se basan principalmente en medios no militares, aunque pueden incluir el uso de la fuerza de manera no convencional, sin llevar necesariamente al escalamiento de conflicto armado abierto.

El avance de la economía globalizada y las tecnologías de la información ha generado transformaciones sociales y económicas significativas, lo que ha hecho que los actores políticos estatales y no estatales se vean inclinados a evitar el escalamiento de la confrontación militar como medio predilecto para procurarse sus intereses geopolíticos. Un ejemplo de esto sería la presunta propagación de noticias falsas por parte de Rusia para desestabilizar gobiernos y procesos electorales.

Los autores destacan que los Estados y sociedades deben adaptarse a esta nueva realidad, equilibrando la protección de los logros del Estado de derecho con la necesidad de mitigar riesgos para la seguridad. Además, instan a las empresas digitales a asumir la responsabilidad de combatir la desinformación, ya que, a menudo, se benefician de ella y favorecen a los atacantes, dejando a los Estados sin recursos adecuados para defenderse.

En el capítulo “Technological Determinism of Generation C and Digital Inequality. The Case of Polish High School Students”, Monika Jabłońska y Piotr Jabłoński analizan cómo la exclusión digital, incluso en grupos con alto uso de medios, puede ser causada por deficiencias en competencias mediáticas. A través de un estudio empírico con 525 jóvenes en Polonia, los autores verificaron dos hipótesis: 1) un verdadero nivel elevado de competencias mediáticas no se traduce en un nivel alto real de competencias y, 2) un uso

frecuente de medios digitales no implica necesariamente un mayor nivel de competencias mediáticas. Los resultados mostraron que un uso moderado de medios digitales (especialmente a través de dinámicas más activas que pasivas respecto al contenido mediático) mejora las competencias, mientras que el uso excesivo o muy bajo puede perjudicarlo.

La investigación permitió identificar varias áreas críticas de competencia mediática que podrían ampliar la brecha digital en la Generación “C”:

- 1) Una baja alfabetización mediática, que dificulta el acceso a información confiable y, por ende, limita el acceso a información de calidad.
- 2) La incapacidad para identificar y prevenir la manipulación a través de noticias falsas y mensajes publicitarios, lo que puede llevar a tomar decisiones erróneas, fomentar la desinformación y promover dinámicas de consumismo poco saludables.
- 3) La falta de competencias en protección de datos personales, lo que aumenta la vulnerabilidad al abuso de la información y la privacidad.
- 4) La escasa capacidad para identificar y contrarrestar los efectos de los filtros de burbuja, lo que reduce la diversidad de contenidos accesibles, refuerza los sesgos cognitivos y limita el acceso a perspectivas contrarias a las creencias establecidas.
- 5) La insuficiencia de habilidades para reconocer noticias falsas. Ésta contribuye directamente a los fenómenos de desinformación, misinformación y manipulación mediática y/o política.

Por todo lo anterior, este estudio afirma la importancia de desarrollar competencias mediáticas, especialmente en el área del análisis crítico de los mensajes en los medios, como una estrategia clave para disminuir las desigualdades digitales.

En el capítulo “COVID-19: Right to Education in Brazil for All Children and Adolescents?”, Cristina Lourenço y Monique Falcão analizan cómo la pandemia de COVID-19 exacerbó la exclusión digital en Brasil, afectando de manera desigual a los niños y adolescentes, especialmente a aquellos en áreas rurales y de bajo nivel socioeconómico. Usando datos del Censo sobre Educación en TIC, las autoras evidencian que la falta de acceso a internet de calidad y la escasa capacitación de los docentes dificultaron el derecho a la educación, aumentando las desigualdades preexistentes.

La Constitución brasileña reconoce la educación como un derecho social fundamental, pero su efectividad depende de políticas públicas de inclusión digital. Según las autoras, las desigualdades distributivas y de reconocimiento se refuerzan mutuamente, afectando especialmente a los más vulnerables. La precariedad socioeconómica limita el acceso cultural, lo que

a su vez dificulta la mejora de la situación económica. Esto genera injusticias económicas y simbólicas, haciendo que los niños y adolescentes de contextos desfavorecidos enfrenten barreras para acceder a recursos educativos y sean “invisibilizados” o “objetivizados” en el diseño de políticas públicas.

El estudio destaca que las regiones más afectadas fueron el norte del país y las zonas rurales, donde la infraestructura digital es insuficiente. Las autoras subrayan la necesidad de garantizar la participación de los niños y adolescentes en la creación de políticas públicas inclusivas, que aseguren su derecho a la educación, y subrayan la importancia de una gestión eficiente de los recursos públicos para mejorar el acceso y aprovechamiento de las tecnologías educativas.

En el capítulo “Does the Nationality of Refugees Matter? Inequality in EU Digital Public Sphere”, Zuhail Unalp Cepel argumenta que las comunicaciones provenientes de altos líderes de las instituciones europeas, los burócratas y las élites gubernamentales tienen una influencia desproporcionada sobre la esfera pública, el cuál es el espacio donde se forma la opinión pública. Por lo tanto, las declaraciones que hagan y cómo caractericen al fenómeno de la migración y a los refugiados influirán en el apoyo a políticas migratorias concretas. Así, se propone evidenciar esto al mostrar el trato desigual de la Unión Europea (UE) en las narrativas y políticas migratorias aplicadas a las olas migratorias de refugiados sirios y ucranianos.

Según la autora, existe una desproporción en la influencia que diversos actores tienen en la formación de la opinión en la esfera pública. Así, hay grupos poderosos que dominan la comunicación, como los mencionados anteriormente, y otros cuya participación es más marginal, como los actores pequeños y la sociedad civil. De esta manera, los primeros han jugado un papel clave en la creación de percepciones xenófobas hacia los refugiados sirios y de apoyo hacia los ucranianos. Esto se ve empeorado por la exclusión en las plataformas digitales de aquellos que carecen de acceso o habilidades para utilizar Internet, lo que genera grandes desventajas para influir en la esfera pública digital, especialmente para grupos vulnerables como las minorías, las personas con discapacidad y los refugiados.

En 2022, un alto flujo migratorio hacia la UE derivado de la guerra entre Rusia y Ucrania fue tratado con un enfoque solidario, reflejado en declaraciones de líderes como Ursula von der Leyen y Viktor Orbán, quien calificó a los ucranianos como “buenos amigos” y afirmó que los apoyarían siempre que lo necesiten. Además, se adoptó la Directiva de Protección Temporal

(DPT), que otorgó permisos de residencia, acceso a servicios sociales y libertad de movimiento en la UE durante 90 días a los refugiados ucranianos.

Por el contrario, la migración masiva de refugiados sirios en 2015 ha sido tratada de manera muy diferente. La situación se etiquetó como la “crisis de los refugiados”, aunque la autora sugiere que debería hablarse de una “crisis de solidaridad” o de protección internacional. A diferencia de los ucranianos, los refugiados sirios no han recibido políticas de bienestar como la DPT. En lugar de ello, se ha buscado externalizar la responsabilidad a países candidatos a la UE, como Turquía, que ha liderado la acogida de refugiados. Mientras que Orbán calificó a los sirios de “violadores y terroristas” y “invasores musulmanes”, otros funcionarios húngaros afirmaron que “la inmigración ilegal no es un derecho humano”. La adopción discriminatoria de la DPT demuestra que el estatus de un migrante, legal o ilegal, depende a menudo de la voluntad política. Mientras los ucranianos tienen facilidad para legalizar su situación, los sirios enfrentan mayores barreras y sus solicitudes de asilo suelen ser rechazadas.

Asimismo, con la excepción ucraniana, desde 2011, la UE ha tratado la migración como un tema de seguridad nacional, como se refleja en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, que contempla un trámite acelerado de las solicitudes de asilo (lo que puede conllevar a mayores rechazos) y el fortalecimiento presupuestario de la Agencia Europea de la Guardia de Frontera y Costas. En lugar de esto, las normas de la UE sobre refugiados, que fueron diseñadas para prevenir el racismo, deberían enfocarse en combatir la desinformación y la xenofobia en la esfera pública digital, promoviendo un trato igualitario hacia todos los refugiados, comenzando por los canales oficiales de la UE y de los Estados miembros.

En el capítulo “In Search of Digital Linguistic Justice? Ukrainian Language in the Polish New Media Sphere After February 24, 2022”, Bartosz Hordecki analiza el crecimiento espontáneo de la creación y diseminación de contenido en ucraniano a través de plataformas mediáticas polacas después del 24 de febrero de 2022. De este modo, plantea que esto puede entenderse como una aspiración por corregir o modificar las teorías dominantes sobre la justicia lingüística, además de que puede servir como un marco conceptual para diseñar una respuesta internacional a las desigualdades digitales causadas por la invasión rusa de Ucrania.

Durante los primeros meses de la invasión rusa, con la emergencia de la crisis humanitaria ucraniana y la huida masiva de población hacia otros

territorios con especificidades lingüísticas diferentes, los medios de comunicación polacos reaccionaron incluyendo contenido mediático y digital en ucraniano, que sirviera para orientar a esta población en su proceso de integración a Polonia, sí como para informar sobre las causas de dicho fenómeno, con el fin de fomentar sentimientos de empatía y solidaridad hacia los ucranianos.

Estas medidas podrían interpretarse como impulsadas por convicciones –más o menos conscientes– acerca de la importancia de la justicia y la igualdad lingüística, diferentes de la mera perspectiva contractualista de negociación y concesiones entre grupos culturalmente diversos que habitan un mismo territorio. Se orientan, más bien, hacia prácticas de compasión y solidaridad con una población violentada. No surgen de una lógica egocéntrica ni son implementadas por medio de deberes legales, sino que emergen como respuesta al deseo de cooperación y trato justo, centrado principalmente en qué se podría hacer para ayudar a los ucranianos en este momento de dificultad.

Esto lleva a que el autor utilice tres dimensiones para analizar los motivos detrás de esta respuesta de justicia e igualdad lingüística: el “significado positivo”, el “significado dialéctico” y el “significado último”. De este modo, llega a las respectivas conclusiones de que las medidas adoptadas espontáneamente han tenido el efecto de incrementar la justicia cooperativa y distributiva hacia los ucranianos; que han tenido un significado teórico de apoyo a las víctimas de la guerra y de configuración de Europa Central y del Este como espacios de cohabitación y respeto lingüístico. Finalmente, que pueden entenderse como un punto de referencia para discutir sobre la justicia lingüística digital en el enfrentamiento contra el neoimperialismo militar de Rusia, que ideológicamente incluye un proyecto de supremacía lingüística.

En el capítulo “Clicks That Hurt: Persons with Disabilities and the Challenge of Online Hate Speech”, Oscar Pérez de la Fuente analiza cómo la brecha digital afecta de manera diferenciada a las personas con discapacidad, quienes son especialmente vulnerables a los discursos de odio en línea. Esta exclusión y desigualdad digital se debe tanto a barreras en la accesibilidad y asequibilidad de la tecnología, como a actitudes negativas respecto a su uso. Las personas con discapacidad pueden enfrentar dificultades para interactuar con tecnologías convencionales, por lo que es fundamental diseñar tecnologías inclusivas y asistivas que se adapten a sus necesidades.

El discurso de odio contra las personas con discapacidad tiene tres componentes clave: ideológico, jerárquico y práctico. El componente ideológico se

basa en creencias que estigmatizan a las personas con discapacidad como inferiores, valorando más el cuerpo normativo (o “normal”) que el cuerpo de una persona con discapacidad. El capacitismo, como constructo cultural, promueve una jerarquía que otorga beneficios a quienes cumplen con ciertos estándares físicos y habilidades, mientras que las personas con discapacidad quedan en desventaja. En el aspecto práctico, la discapacidad es vista como un obstáculo que requiere adaptación por parte de la persona, en lugar de cuestionarse como una visión social excluyente. Esta perspectiva genera la idea de que la integración de las personas con discapacidad es una carga para la sociedad.

El discurso de odio contra las personas con discapacidad está reconocido en documentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Recomendación General No. 15 de la Comisión Europea. A raíz de ello, se han implementado códigos de conducta para combatir el discurso de odio en línea, como los adoptados en su momento por plataformas tecnológicas como Facebook y Twitter, pero los resultados no han sido del todo eficaces.

El discurso de odio contra las personas con discapacidad en línea se manifiesta en formas como *trolling*, *flaming*, ciberacoso, suplantación de identidad y agresiones digitales, que incluyen el uso de imágenes gráficas para atacar a personas con epilepsia fotosensible. Estas agresiones tienen lugar en un contexto de desequilibrio de poder que dificulta la defensa de las víctimas. Para abordar este problema, son esenciales la sensibilización, la implementación de reglas más estrictas de moderación y el fomento de la alfabetización digital.

En el capítulo, “The Digital Divide in Education & Judiciary in India: A Case study of Marginal Communities in Kurnool District, Andhra Pradesh”, D. Ravindra Satish Babu realiza un análisis comprensivo sobre el rol de las nuevas tecnologías para cerrar la brecha socioeconómica en India al mejorar el acceso a la educación de calidad y la administración de justicia. Para ello, realiza un estudio sobre los avances en el acceso a la educación y el uso de las nuevas tecnologías en la administración de justicia para los grupos desventajados de castas y tribus programadas (SC y ST) en el Distrito de Kurnool, Andhra Pradesh.

Su propósito es argumentar que existen unas condiciones relativas a factores demográficos como la edad, los ingresos económicos, la edad, el género, la discapacidad, etc. que contribuyen al ensanchamiento de la brecha digital. Además de que se debe entender la brecha digital como un concepto

más amplio y complejo que el mero acceso físico a los dispositivos tecnológicos y la infraestructura digital. Aquella también debe tener en cuenta las habilidades y actitudes con las cuales las personas cuentan para aprovechar el uso de estas tecnologías, así como la existencia voluntad política para materializar la inclusión digital. De este modo, sostiene que la accesibilidad y la asequibilidad de las SC y las ST a las nuevas tecnologías es un fenómeno multifacético que se relaciona con componentes físicos, financieros, cognitivos, de diseño, de contenido, institucionales y políticos.

El estudio revela que los grupos sociales desventajados de las castas y tribus programadas enfrentan altos niveles de exclusión digital, lo que limita su acceso a la educación y su participación en la administración de justicia digital. Para el autor, una adecuada inclusión y participación de las SC y ST en la revolución de las TIC requiere de mejoras en todos estos componentes mencionados.

El estudio destaca dos iniciativas de reforma clave: la Nueva Política Educativa de la India 2020 en el sector educativo y la Nueva Iniciativa Digital de la Corte Suprema en la administración de justicia. Ambas propuestas sirven como ejemplos de políticas públicas que adoptan un enfoque equitativo, adaptado a las necesidades específicas de los ciudadanos indios, especialmente aquellos en situaciones de desventaja debido a factores demográficos.

La primera propone una nueva estructura educativa integral que articula diversas organizaciones, iniciativas del gobierno central y estatal, y múltiples componentes operativos. Además, promueve un enfoque inclusivo, participativo y holístico, buscando que la educación contribuya al desarrollo integral de las personas y al progreso sostenible de la sociedad india. La segunda presenta un diseño de reforma digital que se muestra sensible con las necesidades de las poblaciones diversas y desventajadas de la India. No se trata sólo de un paso de lo analógico a lo digital para acortar los tiempos de los procesos judiciales y evacuar los casos con mayor celeridad, sino que se preocupa por simplificar los procesos, facilitar los requerimientos documentales, y proveer a todos los actores con información orientativa sobre el funcionamiento de los procedimientos judiciales; incluyendo mapas de ruta, pronósticos de la probabilidad de éxito de sus casos, etc. Además, este diseño incluye usar tecnologías asistivas para personas que tengan problemas de accesibilidad debido a alguna situación de discapacidad.

Por último, en la “Conclusión” del libro, Jędrzej Skrzypczak afirma que la tesis central del libro es que la brecha digital es una forma palpable de

discriminación en la era digital. Así, sostiene que hoy en día no caben dudas de que la falta de acceso a la tecnología crea desigualdades en muchas áreas. Asimismo, sostiene que los autores de este libro han intentado responder a la pregunta sobre qué deben tener en cuenta y cómo deben ser las intervenciones institucionales para cerrar la brecha digital. De esta manera, se han enfocado en múltiples aspectos y dimensiones de este fenómeno, recalcando que aquella deriva no sólo de la falta de acceso a internet, sino también a deficiencias relativas al desarrollo de las capacidades necesarias para varios usos de internet y a la complejidad de lo que entendemos por acceso.

Asimismo, hace un repaso de la estructura y el contenido de cada capítulo, así como de la intención de su respectivo autor. Además, vuelve a recalcar la importancia del reconocimiento de los derechos humanos en el entorno digital para satisfacer las necesidades humanas actuales, la complejidad multicausal y multidimensional los fenómenos de la exclusión y la desigualdad digital, y se insiste en las afectaciones negativas que pueden derivarse de aquellos. Para el autor, el desafío no solo radica en la extensión de la regulación, sino también en elegir el método adecuado para implementarla y movilizar las acciones de diferentes actores clave como organizaciones internacionales, estados, ONGs y plataformas digitales. Finalmente, cierra afirmando que, aunque se trata de un desafío complejo, la anterior constituye la estrategia más adecuada para abordar de manera eficaz la regulación del ámbito digital.

En definitiva, este libro pone de manifiesto las complejidades de la brecha digital y sus implicaciones para la desigualdad y la discriminación, tanto en el entorno digital como en el mundo *offline*. Su lectura será, sin duda, una herramienta valiosa para todos aquellos interesados en el estudio y comprensión de la desigualdad social actual, así como para actores políticos, tanto institucionales como no institucionales, que deseen contribuir a la formulación de políticas públicas eficaces para reducir la brecha y avanzar hacia una sociedad más igualitaria.

LUIS MIGUEL JARABA ANDRADE
Universitat de Barcelona
e-mail: lm.jaraba10@gmail.com

ARTÍCULOS

- Javier DE LUCAS MARTÍN: *Sobre civilización, poder y Derecho. Una crisis existencial*
- Francesca POGGI - Francesca ASTA: *Los argumentos interpretativos de la intención del legislador: perfiles problemáticos*
- Iker BARBERO: *Menores extranjeros en riesgo de apatridia: análisis de casos sobre el derecho a la identidad y a la nacionalidad*
- Anna CAPELLÀ I RICART: *Tratamiento de categorías especiales de datos para la detección y corrección de sesgos en sistemas de ia de alto riesgo: ¿una medida de acción positiva?*
- Aida DÍAZ-TENDERO - María DALLI ALMIÑANA: *La necesaria articulación y optimización de los niveles de protección del derecho a la salud de las personas mayores*
- Guillermo AGUILLAUME GANDASEGUI: *¿Qué era justicia en la antigüedad? Misharum, Mishpat y Dikē: diferentes términos para referirse a la reciprocidad en las relaciones sociales*
- Cristina BLASI CASAGRAN - Laura RABINAD LIZANO - Evgeniya BORISOVA: *La donación de gametos en España. ¿Es necesaria una reforma legislativa?*
- Jorge Alberto WITKER VELÁSQUEZ - Reyes Enrique VÁZQUEZ MAY: *Examen de los estándares aplicados para la determinación de regresividad de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos de crisis económicas*

RECENSIONES

- *Formas de combatir el racismo en las redes sociales*, Ángeles Solanes, Nacho Hernández
- *L'incanto del mondo. Un'introduzione al pluralismo*, Mauro Barberis
- *El drama del juicio*, Alessio Lo Giudice
- *Filosofía dell'ambiente: Ontologia, etica, diritto*, Andrea Porciello
- *Oriente y los derechos: hinduismo, buddhismo y confucianismo*, Miguel Álvarez Ortega
- *Bridging the Digital Divide: Perspectives on Inequality and Discrimination in the Digital Age*, Oscar Pérez de la Fuente, Jędrzej Skrzypczak (eds.)
- *Estatuto jurídico del Testamento Vital*, David Enrique Pérez González
- *Democracia no binaria. Reflexiones interdisciplinares sobre la des-sexualización de la ciudadanía*, Blanca Rodríguez Ruiz, Luísa Winter Pereira (eds.)